

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información pública presentada el 3 de agosto de 2024 a las 00:00 horas, bajo el número de folio **270506700008524**, del sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, se procede con base en los siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO. La Unidad de Transparencia, recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información presentada en los términos siguientes:

"Defina si la Secretaría ha sostenido reuniones de previas de entrega - recepción con el equipo de enlace de la próxima administración gubernamental en Tabasco.

- Definan el número de reuniones sostenidas en este sentido

- Las fechas de la mismas

- Qué personas participaron por la Secretaría y el equipo de enlace de la próxima administración en Tabasco

- Cuáles fueron los temas abordados." (SIC).

Por lo que, de conformidad con el artículo 50 fracciones III y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se admitió a trámite la referida solicitud y se formó el expediente respectivo.

CONSIDERANDOS

I. Esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental es competente para conocer la solicitud de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 3 fracciones VII, VIII y XV, 4, 6, 49 y 50 fracciones III y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en ese sentido y en aras del principio de máxima publicidad se procede a trámite la solicitud.

II. De la revisión de las facultades y atribuciones de las Unidades Administrativas que conforman esta Secretaría, se observa que el Órgano Interno de Control posee atribuciones para conocer al respecto de lo solicitado, tal como lo indica el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

De lo anterior, con fecha 12 de agosto de 2024, se turnó en vías de colaboración el **memorándum número SAIG/UT/114/2024**, suscrito por Erik Daniel Álvarez de la Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido que el Órgano Interno de Control, de esta Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, solicitando lo relativo a su requerimiento.

El Órgano Interno de Control, emitió pronunciamiento directo, fundado y motivado, el cual atiende, de manera eficaz y con plena seguridad jurídica, la solicitud de información, en ese sentido, el Órgano Interno de Control **otorgó respuesta clara, concisa y definitiva**, mediante memorándum número **SFP/SAGP-DGOICyCP/OIC-SAIG/098/08/2024**, el 12 de agosto de 2024, señalando medularmente lo siguiente:

"Que el acto de Entrega y Recepción es un proceso administrativo mediante el cual todo servidor público que concluya su función, cargo o comisión hacen entrega formal del Ente

Público que se trate, proceso regulado por la Ley que establece los procedimientos de entrega recepción en los poderes públicos, los ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.

Atento a lo anterior, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en el ámbito de sus atribuciones, ha estado llevando a cabo en tiempo y forma el proceso de Entrega y Recepción de los asuntos y recursos públicos, que se llevará a cabo al término del presente ejercicio constitucional de la administración pública, en su caso, de resultar aplicable de acuerdo a la naturaleza de sus funciones: El expediente protocolario, documentación financiera y presupuesta!, expediente de obra pública, documentación patrimonial, expedientes diversos, recursos humanos y asuntos en trámite. En ese sentido, al momento en que se presentó la solicitud, se está realizando la integración y actualización de la información que conformará la Entrega Recepción final, por lo que actualmente se realizan cortes mensuales de la información contenida en los formatos establecidos por la Secretaría de la Función Pública para tal efecto, los cuales se entregan al Órgano Interno de Control en los primeros cinco días de cada mes, conforme lo establecido en la ley antes aludida.

Además, los formatos y documentos del Acta de Entrega y Recepción al término o inicio de un periodo constitucional, deberán ser elaborados, actualizados y validados con referencia al último día del mes de cierre de la administración. En los casos de la información, que por su naturaleza operativa no pudiera ser incluida en la misma, deberán relacionarla e incluirla en el formato de asuntos en trámite.

Resulta importante hacer del conocimiento del solicitante que conforme lo establece el artículo 43, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de la Función Pública, participar en los actos de entrega y recepción de la Administración Pública Estatal, en los términos de la legislación y normatividad respectivas." (SIC)

Tal y como se desprende de las manifestaciones del Órgano Interno de Control, se adjunta el referido memorándum al presente acuerdo, con la finalidad de dar mayor certeza al solicitante, puesto que, por medio de dicha documental se materializa el pronunciamiento directo aludido, el cual es presentando de manera fundada y motivada, suficiente para colmar el Derecho de Acceso a la Información del solicitante.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Se tiene por contestado el requerimiento de información en los términos del presente acuerdo, toda vez, que la respuesta a su requerimiento cumple con los criterios de congruencia y exhaustividad los cuales señalan que para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud y publíquese en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como lo menciona el artículo 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149 y 150, puede interponer recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

Así lo acuerda y manda Erik Daniel Álvarez de la Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ante Karina Cecilia López López, Jefa del Departamento de Acceso a la Información y Erika Ortiz Hernández, Jefa del Departamento de Obligaciones de Transparencia adscritos a esta misma Secretaría, testigos de asistencia con quien legalmente actúa y da fe.

Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de Simplificación Regulatoria para el trámite de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, gestionadas a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 08 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096 B.



Villahermosa, Tabasco, 12 de agosto de 2024
Memorándum: **SFP/SAGP-DGOICyCP/OIC-SAIG/098/08/2024**
Asunto: **Respuesta de solicitud de la información**
folio: **270506700008524**

Erik Daniel Álvarez de la Cruz
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
Presente.



En atención al memorándum: **SAIG/UT/114/2024**, por medio del cual se remite para su atención la solicitud de información cuyo folio de la Plataforma Nacional de Transparencia es 270506700008524, me permito manifestar lo siguiente:

Que el acto de Entrega y Recepción es un proceso administrativo mediante el cual todo servidor público que concluya su función, cargo o comisión hacen entrega formal del Ente Público que se trate, proceso regulado por la *Ley que establece los procedimientos de entrega recepción en los poderes públicos, los ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco*.

Atento a lo anterior, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en el ámbito de sus atribuciones, ha estado llevando a cabo en tiempo y forma el proceso de Entrega y Recepción de los asuntos y recursos públicos, que se llevará a cabo al término del presente ejercicio constitucional de la administración público, en su caso, de resultar aplicable de acuerdo a la naturaleza de sus funciones: El expediente protocolario, documentación financiera y presupuestal, expediente de obra pública, documentación patrimonial, expedientes diversos, recursos humanos y asuntos en trámite.

En ese sentido, al momento en que se presentó la solicitud, se está realizando la integración y actualización de la información que conformará la Entrega Recepción final, por lo que actualmente se realizan cortes mensuales de la información contenida en los formatos establecidos por la Secretaría de la Función Pública para tal efecto, los cuales se entregan al Órgano Interno de Control en los primeros cinco días de cada mes, conforme lo establecido en la ley antes aludida.

Además, los formatos y documentos del Acta de Entrega y Recepción al término o inicio de un período constitucional, deberán ser elaborados, actualizados y validados con referencia al último día del mes de cierre de la administración. En los casos de la información, que por su naturaleza operativa no pudiera ser incluida en la misma, deberán relacionarla e incluirla en el formato de asuntos en trámite.

Resulta importante hacer del conocimiento del solicitante que conforme lo establece el artículo 43, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de la Función Pública, participar en los actos de entrega y recepción de la Administración Pública Estatal, en los términos de la legislación y normatividad respectivas.

Sin más por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Miguel Hernández Mola
Titular del Órgano Interno de Control de la SAIG


**ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

C.c.p. Archivo.
MHM/DY